



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 6775

QUE ESTABLECE EL 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL VETERINARIO".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

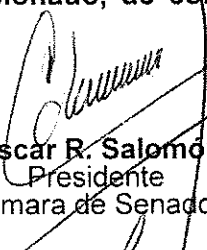
Artículo 1.º Establécese el 10 de agosto de cada año como el "Día del Veterinario", en concordancia con la festividad de San Lorenzo.

Artículo 2.º Facúltase a las instituciones vinculadas con el ámbito académico y el ejercicio profesional de las Ciencias Veterinarias a promover, auspiciar y fomentar actividades conmemorativas al Día del Veterinario.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodriguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ma. Cristina Villalba de Abente
Secretaria Parlamentaria


José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, 30 de Julio de 2021
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez


Juan Manuel Brunetti
Ministro de Educación y Ciencias